

Hacia una ética parlamentaria

(Toward a parliamentary ethics)

Gómez, C.*

Resumen. El artículo ofrece una perspectiva general de las implicaciones éticas en el campo de la vida parlamentaria así como sus efectos sobre la gobernabilidad. A partir de la distinción entre la ética pública y ética privada, se establecen las características específicas que dentro de la primera, tiene la conducta de los representantes parlamentarios. Finalmente, se proponen algunas pautas generales de lo que se propone como la ética parlamentaria.

Palabras claves: Etica, ética pública, gobernabilidad, servicio público, parlamentarismo

Abstract. This article offers an overview about the implications of ethics in the field of the parliamentary corps and its effects over the governance. In order to define public ethics it establish the differences between public and private ethics and the specificity of the parliamentary behaviour of the representants of the legislative branch of government. Finally it proposes some high lights of a possible conformation of parliamentary ethics.

Key words: Ethics, public ethics, governability, public service, parliamentarism

Introducción

La ética como filosofía de la acción

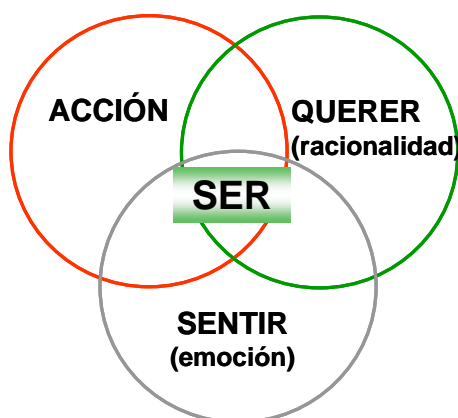
En este complejo mundo actual, desbordado por la globalización, la explosión en las telecomunicaciones y los contrastes económicos, políticos y sociales, la cuestión ética a pesar de que durante la historia de la humanidad ha sido objeto de múltiples estudios bajo diferentes perspectivas, resulta ser un tema inagotable, siempre vigente y de carácter universal que nunca dejará de estar presente en la reflexión del ser humano.

Desde nuestro punto de vista, uno de los aspectos fundamentales a considerar en torno a la ética es que la excelencia y la particularidad de los seres humanos residen en la racionalidad de sus actos, que nos distinguen de los demás seres del mundo. Pero si consideramos al hombre como un ser vivo que se constituye a sí mismo a través de la autodeterminación de su libertad, es evidente que otros valores de la vida son igualmente necesarios para el desarrollo de la plenitud de la persona en la comunidad, tales como la seguridad, el respeto, el afecto, el prestigio, el reconocimiento, la salud, el éxito, etc. La reflexión ética nos permite ubicarnos respecto a ese entorno complejo y sobre todo respecto al comportamiento adecuado para el desarrollo del individuo, lo cual constituye el foco de la ética.

Como punto de partida, debemos considerar a la ética en una triple dimensión, no solamente como el estudio filosófico de la moral, de sus fundamentos, y de las implicaciones que se derivan de un punto de vista moral y sistemático en la vida práctica (Grisez y Shaw, 2000), sino como una constante armonía y coherencia entre el querer, el sentir y el hacer que son los componentes del desarrollo pleno del individuo en comunidad, siendo ésta última y su relación con el sistema político el objeto principal de reflexión de este documento.

En este sentido, el ser se constituye precisamente a partir de esta triple dimensión. Ver figura 1.

Figura 1. Componentes del desarrollo pleno del individuo en comunidad



Para darle una verdadera dimensión a la reflexión ética debe partirse de una definición operativa de ésta, es decir, debemos definirla de tal modo que nos permita ubicarla en el contexto de la conducta humana y el comportamiento social. Por lo tanto, debe considerarse como filosofía de la acción, como la rama de la filosofía que se encarga del estudio de lo que es bueno o malo por sí mismo (Russell, 1993, p13) y que busca una adecuada armonía entre los sentimientos, los deseos y las acciones de la persona en relación a su entorno, para poder ser en plenitud. Desde una perspectiva así, llevar una vida ética no significa de ninguna manera auto sacrificio, sino plenitud. Por lo tanto, resulta natural el considerar que actuar éticamente no sólo beneficia a la colectividad, sino que también favorece el beneficio individual.

Significa entonces la reflexión sobre la acción y sobre todo la bondad o la maldad de esta acción en relación con las diversas instancias que rodean la vida del individuo hasta el nivel político, es decir de su vida en comunidad a partir de un interés público. Por estas razones se parte de una ética universal que se va contextualizando por el propio individuo en diferentes situaciones y que son determinadas en última instancia por su jerarquía de valores en cada específica situación. Las determinantes de la actuación del individuo son en mayor o menor medida sus necesidades, sus deleites, sus compromisos, sus proyectos y su propia experiencia. Al mismo tiempo, la acción individual se verá afectada según el medio ambiente inmediato, las relaciones con el prójimo, el ámbito familiar, social y finalmente el político, aquel que concierne a la vida en común y que es el que finalmente permite la armonía social y la estabilidad de la vida en sociedad.

Figura 2. Determinantes de la actuación del individuo



La postura moral básica de una persona debe ser objeto de un cuidadoso estudio y reflexión crítica en el sentido de que la moral tiene sus raíces en el modo en que las decisiones y las acciones se relacionan con la plenitud de la persona humana, tanto individual como socialmente considerada.

El individuo como entidad moral no existe aisladamente, la relación con otras personas es parte del tejido de la vida, y la ética debe, por tanto, tratar de la dimensión social del hombre. Por una parte, tenemos que la responsabilidad en la sociedad es algo que nos viene impuesto por los demás, pero por otra parte, debemos tomar en cuenta que para que pueda haber responsabilidad moral, se exige un cierto grado de libertad para hacer lo que se quiera, sin caer en una libertad ilimitada.

La libertad también se refiere a la autodeterminación, a la posibilidad de dar forma a la propia vida, mediante las propias elecciones. La autodeterminación se refiere a ese tipo de asuntos en los cuales, a pesar de las presiones externas y causas precedentes que pueden influir en nuestras elecciones, conservamos al menos la posibilidad de elegir o no, o de elegir una cosa mejor que otra (Grisez y Shaw, 2000).

Pero desde el punto de vista colectivo el máximo valor está dado por la actividad política que consiste en que los individuos sean capaces de participar de modo apropiado en crear y dirigir las relaciones y comunidades que establecen exigencias y restricciones sobre ellos ejerciendo así su libertad política y social.

Ética privada y ética pública

Como es evidente la ética tiene un carácter universal al englobar todos los aspectos de la vida. Sin embargo, surgen así distintos adjetivos que le dan un carácter y orientación distinta a la ética que radica en el tipo de relaciones que sostengan las personas, por lo que es necesario hacer una distinción entre la ética privada y la ética pública a fin de ir clarificando el ámbito de aplicación y sus particularidades que nos ayuden a obtener una mejor comprensión del tema en cuestión.

Con base en ello, podemos decir, por una parte, que la ética privada es un camino para alcanzar la autonomía o la independencia moral, un proyecto de salvación o de realización plena de la condición humana desde una concepción del bien, de la virtud o de la felicidad (1), y se relaciona con la interioridad del individuo, y no afecta directamente a la sociedad.

Por otra parte, la ética pública establece los criterios de organización social y los fines del Derecho para que las personas puedan vivir dignamente en la sociedad y puedan realizar libremente todas las facetas de su personalidad (2).

La ética pública apela a los valores que hacen posible la convivencia, y en ese sentido se separa de la moral privada. Si los valores son generales, las virtudes lo son de los individuos, y esas fronteras separan lo público de lo privado, y lo individual de lo colectivo, en el sentido de que la ética privada atiende al bien de los individuos y la ética pública se refiere al bien común, al interés público.

En este contexto, la ética pública se puede dividir en ética administrativa y ética política. La ética administrativa se ubica en el ejercicio de la función pública y se limita a la ejecución de la ley, pero a pesar de que no tiene poder para tomar decisiones, su aplicación o su ausencia, puede producir efectos positivos o negativos en la sociedad, en la vida de la colectividad. Desde el punto de vista de la actividad, se refiere a aquella que realizan los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones excluyendo a aquellos cuya función procede de un mandato electoral, es decir a cualquier funcionario electo sea presidente de la nación, diputado, senador, gobernador, presidente municipal, etc. En este último caso la actividad de dichos funcionarios podríamos clasificarla en el campo de la ética política.

Ética política

Debido a la incapacidad de la sociedad para ejercer el poder directo y por su complejidad, el sistema político obliga a delegar el poder en las autoridades electas por un sistema democrático bajo el principio de representación que mantiene su equilibrio en los tres poderes, ejecutivo, judicial y legislativo, siendo éste último el más puro ejercicio de representación de los intereses de la sociedad.

En este sentido, la ética política es un depósito de la razón producido por la sociedad en general, cuyo fundamento es la idea de la dignidad humana y que es creado previamente y a disposición como patrimonio político cultural de la humanidad y es asumido, en cada momento histórico, por un determinado poder político, en dimensiones suficientes para que forme la moralidad política de ese poder, que conviertan a ese núcleo de ética política en la razón de su aceptación al sistema, que no funciona solo, ni siquiera por la coacción o la pretensión de vinculación forzosa.

En este punto es conveniente hacer una precisión: a pesar de que la cuestión ética se presente en todos los campos de la conducta humana, cuando se plantea en la esfera de la política asume un carácter muy particular, ya que es necesario precisar que, cuando se habla de moral en relación con la política, se hace referencia a la moral social y no a la individual, es decir, a la ética que tiene que ver con las acciones de un individuo que interfieren o afectan la esfera de actividad de otros individuos y más específicamente de

la comunidad. De ahí la célebre definición de política como la toma de decisiones por medios públicos que nos ofrece Karl Deutsch (1976).

Esto se debe a que el hombre político puede comportarse de manera discordante de la moral común, que lo que es ilícito moralmente puede ser considerado y apreciado como lícito en política, en suma, que la política obedece a un código de reglas o sistema normativo diferente al de la conducta moral y en parte incompatible con él. Esto radica en que “la honradez política no es otra cosa que la capacidad política”(3). Podría decirse que la ética del político es, exclusivamente, la de la responsabilidad (o de los resultados), que la acción del político se califica con base en el éxito o el fracaso en la efectividad de la acción. Es así que se puede distinguir entre ética y política en el sentido de que la esfera de la política es la de las acciones instrumentales que, en cuanto tales, deben ser juzgadas no en sí mismas, sino con base en el mayor apego para el logro de las metas.

Para ello debemos comprender que el bien del Estado tiene una justificación completamente diferente del bien del individuo: el Estado tiene una razón de ser “concreta”, y sólo esta existencia concreta puede valer como principio de su acción, no un imperativo moral abstracto que prescindiera completamente de las exigencias y de los requerimientos impuestos por el movimiento histórico, del que el Estado, no los individuos singulares y menos la suma de esos individuos, es el protagonista.

En nuestro sistema político de tipo democrático representativo con una base pluralista, la ética política vista desde la perspectiva de la efectividad de las políticas públicas, del ejercicio de poder y la obtención de resultados juega un papel muy importante en la creación de un clima de gobernabilidad y estabilidad nacional.

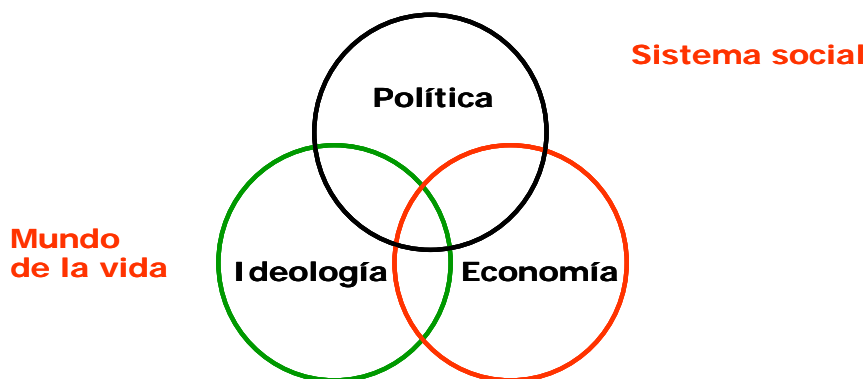
Gobernabilidad

En los últimos años, en nuestro país se ha presentado una crisis de gobernabilidad y legitimidad debido a la incapacidad de los legisladores para tomar decisiones que en ocasiones son urgentes y de gran relevancia nacional; la crisis se debe a la improductividad legislativa, en el sentido de que se necesitan producir leyes efectivas, no muchas leyes y no abona positivamente; la desafortunada existencia de una clase parlamentaria ociosa; y los altos costos de las instituciones parlamentarias.

La gobernabilidad entendida como la capacidad del Estado para tomar decisiones de manera eficiente, eficaz y rápida, implica la combinación de tres elementos fundamentales, a saber, la legitimidad en las instituciones políticas, la eficacia en el ejercicio del poder a través de la toma de decisiones y la estabilidad de las instituciones. Del mismo modo que la armonía del ser se fundamenta en la adecuada sincronía entre querer, sentir y hacer, la armonía del sistema social se fundamenta en una perfecta correspondencia entre los ámbitos políticos, económicos e ideológicos y que estos cuenten con la representación social lo más plural que sea posible sin tensionar la estabilidad del mismo sistema.

La estabilidad del sistema social y por ende la gobernabilidad como posibilidad de instrumentación de políticas se refleja entonces en la capacidad de interactuar entre los componentes, los cuales deben mantenerse en equilibrio mediante un pluralismo en cada uno de los subsistemas.

Figura 3. Componentes del Sistema Social



Existe pluralismo en el nivel económico donde todavía hay en parte una economía de mercado, muchas empresas en competencia; un pluralismo político, porque hay muchos partidos o muchos movimientos políticos que luchan entre ellos, con votos o con otros medios por el poder en la sociedad y en el estado; pluralismo ideológico, ya que no existe una sola doctrina de estado, sino diferentes corrientes de pensamiento, diversas versiones del mundo, diferentes programas políticos que tienen una libre actividad y que dan vida a una opinión pública heterogénea, variada y polifacética.

En una sociedad pluralista no sólo es posible el disenso, sino incluso necesario. La libertad de disenso tiene necesidad de una sociedad pluralista, una sociedad pluralista permite una mayor distribución del poder, una mayor distribución del poder abre las puertas a la democratización de la sociedad civil y, la democratización de la sociedad civil amplía e integra la democracia política y fortalece la gobernabilidad del país.

En este contexto es conveniente proponer la definición del concepto de democracia, la cual según Bovero (4), es la institucionalización de la confrontación pública, a través de la cual, las opiniones y las preferencias dejan de ser idiosincrasia privada, pueden matizarse, corregirse y modelarse por la acción recíproca, converger y reagruparse, y de esta manera constituir la base de decisiones ponderadas. De ahí que sea no solo posible sino incluso necesario el disenso para la conformación de las políticas públicas y el mantenimiento de la gobernabilidad.

La función principal de la democracia es producir decisiones colectivas con el máximo de consenso y con el mínimo de imposición y que a la vez sirva como mecanismo de control sobre los comportamientos y decisiones de gobernantes e instituciones.

Por otra parte, se entiende por régimen democrático un conjunto de reglas procesales para la toma de decisiones colectivas en el que está prevista y propiciada la más amplia participación posible de los interesados. Estas reglas establecen: *quién* está autorizado a tomar las decisiones colectivas y, bajo *qué* procedimientos.

Respecto de la modalidad de decisión, la regla básica de la democracia es la base de la mayoría. Es necesario que aquellos llamados a tomar decisiones o que seleccionen a quiénes van a tomar las decisiones, cuenten con alternativas reales y estén en condiciones de elegir entre unas y otras. Quienes deciden deben tener garantizados los derechos de opinión, expresión, reunión, asociación, etc. (los derechos “inviolables” del individuo).

Ahora bien, podemos decir que la democracia representativa significa que las deliberaciones colectivas, es decir, las deliberaciones que involucran a toda la colectividad, no son tomadas directamente por quienes forman parte de ella, sino por personas elegidas para este fin. El estado parlamentario es una aplicación particular, si bien muy importante desde el punto de vista histórico, del principio de representación, es el estado en el que el órgano central es representativo. A dicho órgano llegan las instancias y de él parten las decisiones colectivas fundamentales.

Un estado representativo es un estado en el que las principales deliberaciones políticas son realizadas por los representantes elegidos, el Presidente de la República, el Congreso de la Unión y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

En el juego democrático, los actores principales son los partidos políticos y la manera principal de hacer política para la mayoría de los miembros de la comunidad, son las elecciones. La legitimidad de estos actores, depende fundamentalmente pero no exclusivamente del consenso que se verifica en cada elección.

Sin embargo, un hecho importante es que la abstención electoral aumenta de manera progresiva, aunque no preocupante. La apatía política no nos habla de una crisis de la democracia, sino de su salud: “es suficiente interpretar la apatía política no como un rechazo al sistema, sino como benevolente indiferencia... Quien tiene tras de sí muchos años de esperanzas perdidas, está más resignado frente a la propia impotencia” (Bobbio, 1984: 55, 58). De la impotencia nacen tres actitudes (reacciones): la separación de la política, la renuncia a la política y el rechazo a la política.

Es así que a pesar de las promesas incumplidas y de las paradojas manifiestas, resulta fundamental rescatar la importancia de la existencia de un conjunto de reglas de juego consensuadas. Esto por dos razones: En primer lugar, porque lo que distingue a un sistema democrático de otro no democrático, es precisamente la existencia de un conjunto de reglas de juego. En segundo lugar, porque existe una relación muy estrecha entre las reglas del juego y los sujetos, que son a la vez actores e instrumentos de este juego.

Las reglas de la democracia funcionan fundamentalmente para garantizar la elección de los gobernantes, esto es, para instalar las que, en términos técnicos, llamamos instituciones representativas. Ello significa desde nuestro punto de vista, que con estas reglas se empieza a conformar una ética del comportamiento político que en gran medida se tienen que hacer presentes en los órganos representativos. Las principales reglas del juego según Cerroni (5) son las siguientes:

- **Regla del consenso.** Todo puede hacerse si se obtiene el consenso del pueblo; nada puede hacerse si no existe este consenso.
- **Regla de la competencia.** Para construir el consenso, pueden y deben confrontarse libremente, entre sí, todas las opiniones.
- **Regla de la mayoría.** Ninguna decisión tomada por la mayoría debe limitar los derechos de las minorías.
- **Regla de la minoría.** Esta es, pues, también la regla de la alternancia; la posibilidad, para todos, de dirigir el país.
- **Regla del control.** La democracia, que se rige por esta constante confrontación entre mayoría y minoría, es un poder controlado o, al menos, controlable.

- **Regla de la legalidad.** Es el equivalente de la exclusión de la violencia: las leyes sobre el consenso, la misma lucha para el consenso debe fundarse en la ley y, por ello, en la legalidad.
- **Regla de la responsabilidad.** Si los hombres son hombres responsables, si comprenden que la importancia de estas reglas consiste precisamente en estar todas juntas, en constituir un sistema democrático que permita reproducir la democracia y sus diferentes reglas, sin ponerlas en peligro.

A partir de estas reglas es posible trasladarnos al terreno de la acción, para lo cual un inmejorable vehículo lo constituye la argumentación que nos ofrece Bovero respecto a los verbos de la democracia.

Nos señala el autor que los verbos o las acciones más recurrentes en los discursos democráticos permiten aclarar cuál es el funcionamiento ideal de la democracia, a través del cual se desarrolla la vida política de una colectividad donde se expresa el juego democrático.

Los cuatro verbos se estructuran en un proceso decisonal ascendente que permite desentrañar la función de la democracia, es decir, la finalidad objetivamente inherente a la naturaleza de la forma de gobierno democrática, el sentido a la razón de ser, es decir, el “por qué final” que explica y justifica, o más bien “da el sentido” de la existencia de la democracia. Es así que la función de la democracia es la de producir decisiones colectivas con el máximo de consenso y el mínimo de imposición. Los verbos de la democracia según Bovero (6) son los siguientes:

Elegir: el acto de la elección debe desarrollarse de acuerdo con las reglas de un juego equitativo, capaces de garantizar la igualdad de peso entre los votos individuales, no solo al inicio sino también al final del proceso electoral (de aquí la importancia de valorar la diversa calidad democrática de los sistemas electorales), y debe ser la expresión regular y recurrente de una opinión pública activa que no deja de ser tal en el periodo que media entre las elecciones.

Representar: la representación puede ser considerada democrática sólo cuando los órganos representativos reflejan las diversas tendencias políticas de los ciudadanos, sin exclusiones y en las proporciones respectivas.

Deliberar: el acto de la deliberación debe garantizar iguales oportunidades de evaluación de todas las tesis y puntos de vista, y de persuasión recíproca entre todos sus sostenedores.

Decidir: el acto de la decisión debe ser sometido a una regla de la mayoría, pero no puede ser precedido por la discusión deliberativa, pública y transparente: la mera y llana imposición de la voluntad de la mayoría no es democracia.

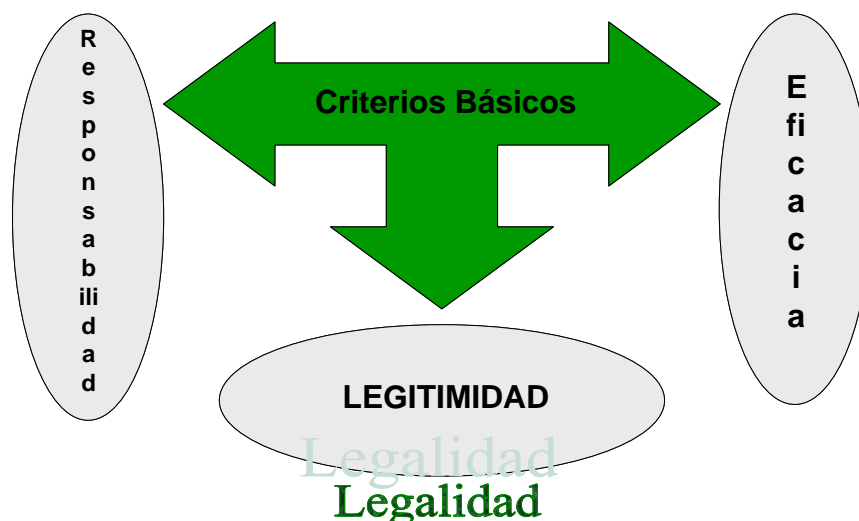
Todo lo anterior, nos brinda una amplia perspectiva del sistema político democrático representativo bajo un enfoque ético en el cual se enmarca nuestro sistema parlamentario que nos lleva a reflexionar específicamente sobre el papel y la importancia de la ética aplicada en el ejercicio de la función legislativa en el contexto actual.

La especificidad de la ética parlamentaria

La función legislativa se desempeña en un ambiente que se caracteriza por la existencia de diversos aspectos que vulneran seriamente la ética parlamentaria, como son la presencia de conflictos de intereses; la opacidad en el financiamiento de partidos y campañas políticas; la poca vigilancia en las declaraciones patrimoniales de los legisladores; la incompatibilidad entre la búsqueda del bien común y el ejercicio real de la función legislativa, entre otros.

De ahí surge la necesidad de definir los principios básicos que deben sustentar la ética parlamentaria, a saber, el respeto y preeminencia de los valores democráticos; la separación y distinción entre los intereses particulares y los generales; la subordinación de los intereses particulares frente a los intereses generales; el respeto y buen uso de los bienes comunes, de la libertad y la autonomía. Asimismo, se deben considerar como criterios básicos de la ética parlamentaria la legalidad, la responsabilidad, la eficacia y la legitimidad.

Figura 4. Fundamentos de la ética parlamentaria



Adicionalmente, el desempeño de los legisladores debe basarse en los siguientes valores fundamentales: bien común, eficiencia, probidad, integridad, legalidad, transparencia, responsabilidad, lealtad, confidencialidad, imparcialidad, objetividad y puntualidad.

De acuerdo con las democracias representativas que nosotros conocemos, por representante se entiende una persona que tiene las siguientes características: a) en cuanto goza de la confianza del cuerpo electoral, una vez elegido ya no es responsable frente a sus electores y en consecuencia no es revocable; b) no es responsable directamente frente a sus electores, precisamente porque él está llamado a tutelar los intereses generales de la sociedad civil y no los intereses particulares de esta o aquella profesión.

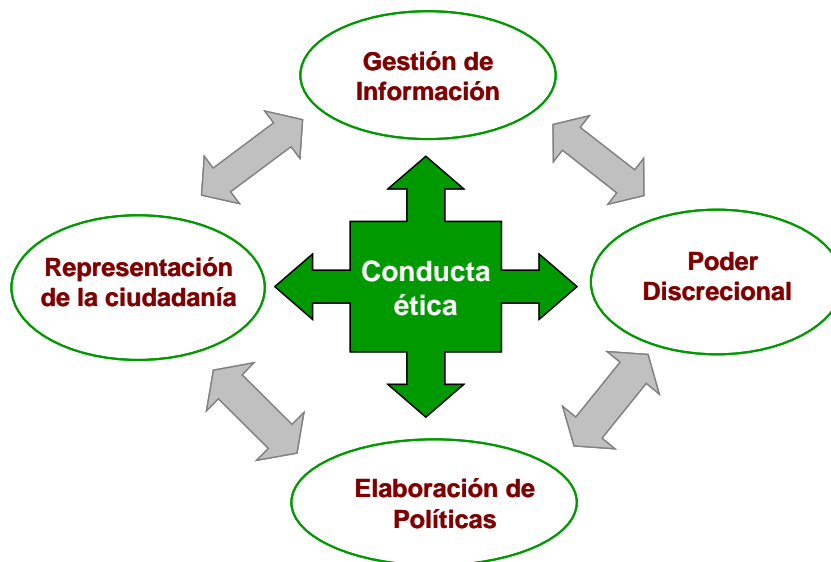
De ahí que la ética parlamentaria por las exigencias morales del papel que desempeñan los legisladores exige una perspectiva general, un juicio autónomo y una acción basada en principios públicos. Es así que los legisladores en comparación con los funcionarios del poder ejecutivo, gozan de más independencia respecto de sus pares, mantienen

relaciones más colegiadas que jerárquicas y requieren colaboración por parte de sus colegas para cumplir con su función específica.

En este contexto, los propósitos de la ética parlamentaria deben ser el lograr un consenso entre los actores parlamentarios; el reestablecimiento de reglas de conducta que restrinjan o eliminen la posibilidad de conductas corruptas; la penalización efectiva de la corrupción; y asegurar la transparencia sobre los intereses y el patrimonio de los legisladores, y sobre los procesos de decisión.

Todo ello se debe a que la ética parlamentaria tiene un fuerte impacto en la conducta ética de los legisladores, en el sentido de que por la particularidad de su función deben representar a la ciudadanía, quien les ha conferido el poder para gestionar la información y así puedan elaborar políticas públicas que respondan efectivamente a las necesidades de la sociedad con el propósito de lograr el bien común.

Figura 5. Impacto de la ética parlamentaria



En este sentido, es conveniente destacar el modelo que nos propone Thompson y que nos señala que existen tres modelos de ética parlamentaria, a saber, minimalista, funcionalista y racionalista, los cuales serán abordados a continuación.

La ética *minimalista* tiene un fundamento mínimo, es decir, se limita al establecimiento de reglas que prohíben los conflictos de intereses financieros. Los legisladores nos dice Thompson, no deben apoyar la legislación con el propósito de incrementar sus beneficios pecuniarios. Uno de los principales propósitos es proteger la equidad de juicio legislativo. Sin embargo, existen muchos tipos de influencias posibles de erosionar la equidad de los juicios y para determinar qué tipos han de ser erradicados, la ética necesita atender a la totalidad del proceso legislativo. En este sentido, se hace evidente la necesidad de examinar las pautas de conducta que rigen la relación entre representantes y representados.

La base *funcionalista* de la ética define los deberes de los legisladores conforme a su función como representantes. Para ello, considera el mismo autor que es necesario considerar al menos tres dimensiones del papel de representante. En primer lugar, se

deben distinguir los motivos de las decisiones de los legisladores para determinar el papel de fideicomisario y delegado. En segundo lugar, otra dimensión del papel de representante no tiene en cuenta *cómo* los ciudadanos deben estar representados, sino *qué* ciudadanos deben estarlo. De tal forma que los papeles desempeñados por el representante deben tomar en cuenta la nación, el partido, el distrito, la mayoría del distrito, la minoría del distrito, todo ello combinado con las categorías de fideicomisario y delegado. En tercer lugar, se refiere al tipo de cuestiones de que se ocupa el legislador. Para elegir los deberes que debe desempeñar, el legislador debe considerar el proceso colectivo que implica la interacción sistemática de muchas personas que desempeñan papeles diferentes. Este patrón de conducta del sistema representativo considerado globalmente es el que determina, en último término, los juicios sobre la ética legislativa.

Por último, la ética legislativa de corte *racionalista* que propone el autor ya citado, se funda en principios rectores de la teoría política como la justicia, la libertad y el bien común, que resultan atractivos porque proporcionan una base más sólida e integral de la que ofrecen otros enfoques. La ética racionalista introduce al legislador en el proceso parlamentario, comprometido ya con los principios a partir de los cuales deben actuar todos los legisladores.

Es evidente que ninguno de estos tres modelos toma en cuenta la interrelación entre los legisladores, que es la clave del proceso legislativo. De ahí que un fundamento más sólido de la ética parlamentaria colocaría a los legisladores dentro de un proceso legislativo que, al ser interpretado ampliamente, incluiría no sólo la confección de leyes, sino también otras actividades políticas en las que participan comúnmente los representantes.

Conclusiones

La ética ha sido objeto de múltiples tratamientos y bajo diversas perspectivas y circunstancias, siempre ha estado presente en la reflexión del pensamiento político y en fechas recientes ha cobrado mayor atención debido al deterioro que han sufrido las instituciones políticas y que han dañado gravemente su legitimidad lo cual ha provocado la crisis de gobernabilidad por la que se transita actualmente en nuestro país y que ha reflejado la falta de efectividad de las instituciones políticas y como parte fundamental de éstas, los parlamentos, el Congreso.

En este contexto hemos visto como la conducta humana referenciada en su contexto más amplio se norma a partir de la ética pública de la cual, por su especificidad se desprende la ética administrativa y la ética política, lo que nos lleva a reflexionar en torno a la problemática que presenta el comportamiento de los representantes parlamentarios y que ha puesto en tela de juicio la ética parlamentaria.

En este sentido, se hace indispensable hacer una revisión de nuestro sistema político por la estrecha relación que guarda el tratamiento de los sistemas democráticos con la representatividad, delimitando el papel de los representantes parlamentarios y la concepción moderna de las reglas del juego democrático que nos permiten trasladarnos al terreno de la acción democrática en donde se desarrolla la vida política nacional para tratar de configurar una ética parlamentaria en función de los efectos que provoca sobre la gobernabilidad.

Sin lugar a dudas la conformación y explicitación de un código de conducta para los representantes congresistas constituirá un importante avance en la representación genuina y responsable de la ciudadanía en los órganos de gobierno.

-
- (1) Peces-Barba Martínez, *Ética Pública y Ética Privada en Aportación de las Religiones a una Ética Universal* de Juan José Tamayo. Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, Universidad Carlos III de Madrid. Editorial Dykinson. Madrid, 2003.
 - (2) Ídem.
 - (3) Palabras de Croce, mencionado por Norberto Bobbio en su libro *El Filósofo y la Política, Antología*. FCE. 2002.
 - (4) Bovero, Michelangelo. *Democracia y Derechos Fundamentales*. ISONOMÍA No. 16. Italia, 16 de Abril de 2002.
 - (5) Cerroni, Umberto. *Reglas y valores en la democracia. Estado de derecho, Estado social, Estado de cultura*. Alianza. México, 1991.
 - (6) Bovero, Michelangelo. *Democracia y Derechos Fundamentales*. ISONOMÍA No. 16. Italia, 16 de Abril de 2002.
-

Referencias

- Bobbio, Norberto (2002). *El Filósofo y la Política, Antología*. FCE.
- _____ (2003). *El futuro de la democracia*. FCE.
- Bovero, Michelangelo (1998). *Los verbos de la Democracia*. Revista Este País.
- _____ (2002). *Democracia y derechos fundamentales*. ISONOMÍA, No. 16 de abril de 2002.
- Cerroni, Umberto (1991). *Reglas y valores de la democracia*. CONACULTA y Alianza editorial.
- Deutsch, Karl W. (1976). *Política y Gobierno*. FCE.
- Ferreira Rubio, Delia M. (2001). *Ética Política y Cultura Democrática*, versión preliminar presentada en el Curso para líderes jóvenes en Santiago de Chile, octubre de 2001.
- Grisez, German (2000). *Ser persona: Curso de ética*. RIALP.
- Luhman, Niklas (1996). *Políticos, honestidad*. Revista NEXOS, No. 219, febrero 1996.
- Merino, Mauricio (2001). *Reflexiones sobre la ética pública en México*. Revista NEXOS.
- Peces-Barba Martínez, Gregorio (2003). *Ética pública y ética privada*, en “Aportación de las religiones a una ética universal” Dykinson, S.L.
- Thompson, Dennis (1999). *La ética política en el ejercicio de los cargos públicos*. Gedisa editorial.
- Gaceta parlamentaria, 10 de marzo de 2004, iniciativa del Senador del PRD, Jesús Ortega Martínez, para reformar la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Con un anexo de ética parlamentaria.
-

Acerca del autor

El Dr. Carlos Gómez Díaz De León es profesor e investigador de la División de Posgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales en la Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey.
cgomez@nl.gob.mx